



Municipalidad de
Yerba Buena

Excmo

DECRETO:

Nº 941

YERBA BUENA,

08 NOV 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

VISTO: El Expte. N° 4.115-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Municipalidad solicita la **Subasta Pública y Enajenación de Bienes Patrimoniales** de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expte. ha dado origen a los Decretos N° 748 de fecha 07/09/18 (fs. 141/146) y N° 854 de fecha 05/10/18 (fs. 159/164);

Que a través del Decreto citado en último término, se dispone la Venta en Pública Subasta de los bienes en desuso de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena, depositados en el Obrador Municipal; estableciéndose como fecha de Remate Público el día 25/10/18, a las 09:00 horas en las instalaciones de la Casa del Bicentenario Municipal; autorizándose a los Martilleros Rafael Horacio Cruz, Matrícula Profesional N° 079 y Luis Rodríguez Campo, Matrícula Profesional N° 372, a llevar a cabo la aludida subasta pública y a realizar todos los actos anteriores, concomitantes y posteriores al remate, con sujeción a las normas que regulan la profesión y a las Condiciones de Venta, entre otras disposiciones;

Que a fs. 166 y 172 interviene la Sra. Directora de Administración, dando continuidad al trámite de la Subasta Pública dispuesta;

Que a fs. 167/171 obran las publicaciones realizadas en el Diario La Gaceta y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo de la Venta en Pública Subasta de los vehículos y maquinarias que nos ocupan;

Que a fs. 173 el Sr. Martillero Público Luis Rodríguez Campo, Matrícula Profesional N° 372, eleva para su aprobación la documentación inherente a la subasta pública de vehículos y maquinaria pertenecientes a este Municipio, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 854 de fecha 05/10/18;

Que la aludida documentación corre agregada a fs. 174/197, conteniendo las actas de subasta correspondientes a los Lotes N° 1 al N° 21, de la subasta pública realizada en fecha 25 de octubre de 2018 a hs. 9, fotocopia de Recibo N° 40675602 de igual fecha expedido por la Sra. Tesorera Municipal, de entrega de la suma de \$ 345.710.- equivalente al 20% del importe de la subasta en concepto de seña y el comprobante emitido por la Dirección General de Rentas de pago de la suma de \$ 51.856.,50 en concepto de impuesto de sellos percibido de los compradores, efectuado el 29 de octubre de 2018;

Que según consta en la planilla adjunta a fs. 197, se ha procedido a la venta de los 21 lotes especificados en el Anexo I del Decreto N° 854/18, por un importe total de \$ 1.728.550 (pesos un millón setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta), abonándose en cada caso el 20% en concepto de seña, el 3% en concepto de impuesto de sellos y el 10% de comisión de los martilleros públicos intervinientes, dando cumplimiento con lo establecido en el punto 4) del Anexo II (Condiciones de Venta) del referido Decreto N° 854/18;

Que a fs. 198 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...En consecuencia, esta Dirección aconseja, previa vista al Sr. Contador General, la aprobación de la subasta pública mediante la emisión del correspondiente Decreto por parte del Sr. Intendente Municipal, en el cual se deberá instruir a la Oficina de Patrimonio a registrar debidamente la baja de los bienes subastados y a efectuar los trámites necesarios para la suscripción de los formularios de transferencia de dominio y/o entrega de documentación a los compradores, según los casos que corresponda, previa exhibición de los comprobantes de pago del saldo de precio extendido por la Tesorería Municipal.";

06 NOV 2018

Que a fs. 199 toma intervención el Sr. Contador General, sin efectuar observaciones al trámite;

Que el Punto 5 del Anexo II del Decreto N° 854/18 –Condiciones de Venta- establece que: "Los compradores abonarán el saldo del precio total en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación en el domicilio legal denunciado en el Acta de Subasta, de la aprobación del remate. Este pago debe ser realizado en efectivo en la Tesorería de la Municipalidad de Yerba Buena, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. Vencido dicho plazo sin que el comprador abone el saldo del precio estipulado, la venta quedará automáticamente rescindida perdiendo el comprador el importe entregado como seña.";

Que el Punto 6° del mencionado Anexo II dispone que: "El retiro del Lote subastado y totalmente pagado deberá efectuarse dentro de los diez (10) días a contar desde la entrega del formulario de transferencia de dominio, en el horario de 7:00 a 12:00 hs., en el lugar donde se encuentran los mismos, previa presentación de los comprobantes que la Municipalidad de Yerba Buena expida y justifiquen el pago total...";

Que el Punto 12 del referido Anexo II dispone que: "Una vez aprobado el remate mediante Decreto, el Secretario de Hacienda firmará los formularios de transferencia de dominio a favor del comprador, previa comprobación del pago del saldo, cumplido lo cual autorizará la entrega de las unidades subastadas.";

Por ello y conforme las disposiciones de las Ordenanzas N° 1.299/03 y N° 1.699/09, Decretos N° 854/18, N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la Subasta Pública llevada a cabo por los Martilleros Rafael Horacio Cruz, Matrícula Profesional N° 079 y Luis Rodríguez Campo, Matrícula Profesional N° 372 en fecha en fecha 25 de octubre de 2018 a hs. 9:00, en virtud de la autorización conferida mediante Decreto N° 854 de fecha 5 de octubre de 2.018, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRÚYESE a la Oficina de Patrimonio a registrar debidamente la baja de los bienes subastados y a efectuar los trámites necesarios para la suscripción por parte del Sr. Secretario de Hacienda de los formularios de transferencia de dominio y/o entrega de documentación a los compradores, previa exhibición de los comprobantes de pago del saldo de precio extendido por la Tesorería Municipal; ello en el marco de los términos y plazos especificados en el Decreto N° 854 de fecha 5 de octubre de 2.018.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los Martilleros Públicos actuantes y a los compradores de los Lotes subastados, a través de la Dirección de Despacho de Intendencia.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS

Lic. HERNAN ALBERTO MACEDO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA